

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20210014300**

En atención a la solicitud de la parte actora mediante correo del 5 de abril de 2021 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

Primero: Aceptar el desistimiento de la solicitud de aprehensión formulada por Moviaval S.A.S. contra Julián David Moreno Niño.

Segundo: No condenar en costas ni perjuicios por no encontrarse causados.

Tercero: Devolver a la parte actora los documentos base de la solicitud. Dejar las constancias del caso.

Cuarto: No acceder a la solicitud del levantamiento de la orden de aprehensión comoquiera que no fue diligenciado el Oficio correspondiente.

Quinto: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 62, hoy 31 de mayo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4358757f6dd4d8ca794698806ab3e81094146bf0da7c830ebf9a8663d00bf
cfe**

Documento generado en 26/05/2021 09:22:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**